PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

DEL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO "MARIANO CHANCATUMA", EN LA LOCALIDAD DE ASILLO DEL DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20608508628 Fecha de envío : 19/05/2023

Nombre o Razón social : A & S PRISMA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 19:02:38

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

EN LOS REQUISITOS con respecto a los pagos considero para garantizar la firma del CONVENIO CON EL GOBIERNO REGIONAL PUNO se debe considerar un 20% por lo cual SOLICITO reestructurar los fases de pago

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: requerimie Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 integridad en la contratacion

Análisis respecto de la consulta u observación:

Hecho el análisis el comité de selección obedece al requerimiento y términos de referencia del área usuario tal con se establece el Art.16 de TUO LCE, así mismo en todos los procedimientos de selección es sujeto a los principios de la ley de contratación en esta ocasión se cumple con el principio de competencia Art. 2 de TUO LCE, viendo las bases el equipo estratégico y los Términos de Referencia y se decide ACOGER LA OBSERVACIÓN, realizada por el postor. Quedando de la siguiente manera

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A raiz de señalado por el Area Usuaria, el comité de selección para el presente procedimiento, acoge la observacion, reestructurando la forma de pago 20% A La firma del convenio y financiamiento por parte del Gobierno Regional de Puno, para garantizar la firma del convenio.

Fecha de Impresión: 01/06/2023 02:16

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

DEL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO "MARIANO CHANCATUMA". EN LA LOCALIDAD DE ASILLO DEL DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO

Fecha de envío : Ruc/código: 20608508628 19/05/2023 Nombre o Razón social: A & S PRISMA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 19:02:38

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

en los requerimientos de ESTUDIOS NECESARIOS no se CONSIDERADO ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL o SIMILAR siendo este estudio un requisito en los requerimientos para la EVALUACION DE PROYECTOS EN EL GOBIERNO REGIONAL por lo cual se solicita REESTRUCTURAR los requerimientos segun parametros requeridos en **GOBIERNO REGIONAL**

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: requerimie Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como lo establece el numeral 29.6 arituclo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el requerimiento incluye exigencias previstas en las leves, reglamentos tecnicos, normas metrologicas y/o sanitarias, reglamentos y demas normas (Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley Nº 27446) que regulan el objeto de la contratacion. Por lo tanto es necesario considerar el Estudio de Impacto Ambiental o similar como instrumento de politica ambiental con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o tecnicos, a su vez mitigara riesgos previsibles que puedan ocurrir durante la ejecucion de la Obra; asimismo garantizara los prinicipios (sostenibilidad ambiental y social eficiencia y eficacia) que rigen en las contrataciones publicas. Dicho ello

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A raiz de señalado por el Area Usuaria, el comité de selección para el presente procedimiento si acoge la observacion; por lo tanto incoporara dentro de las bases estandar los Estudio de Impacto Ambiental o su similiar para el buen desarrollo del objetivo de la Contratacion

> Fecha de Impresión: 01/06/2023 02:16

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO

Nomenclatura: AS-SM-7-2023-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

DEL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO "MARIANO CHANCATUMA". EN LA LOCALIDAD DE ASILLO DEL DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO

Fecha de envío : Ruc/código: 20608508628 19/05/2023 Nombre o Razón social: A & S PRISMA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío: 19:02:38

Observación: **Nro.** 3 Consulta/Observación:

EN la calificacion de los especialista segun bases estandar se solicita solamente 06 meses a los especialistas lo cual no garantiza la calidad del expediente tecnico por lo cual SOLICITO reformular a 12 meses la experiencia a fin de garantizar la calidad de elaboración del expediente tecnico

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: REQ. CALIF Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 TRANSPARENCIA CALIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El articulo 16.2 de la Ley establece que los TDR deben formularse de forma objetiva y precisa, asu vez estas deben proporcionar acceso al proceso de contrataciones en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creacion de obstaculos que perjudiquen la competencia en el mismo; ahora bien, el establecer 06 meses como experiencia a los especialistas garantiza los principios de libertad de concurrencia y competencia, a su vez estas tampoco contravienen ningun margen legal que regula la Ley de Contrataciones y su Reglamento. Para garantizar la calidad las Bases Estandar de la Directiva Nº001-2022-EF/63.01 y el numeral 188.2 arituclo 188 del Reglamento establecio que para la elaboracion de expedientes tecnicos, se debe contar con un jefe de proyecto (Ingeniero o Arquitecto) el cual debe tener no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, situacion que esta plasmada en las Bases de la presente convocatoria y por ende garantizan la calidad tecnica de la contratacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A raiz de señalado por el Area Usuaria, el comité de selección para el presente procedimiento no acoge la observacion realizada por el participante A & S PRISMA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., ya que la experiencia solicitada garantiza los principios de libertad de concurrencia y competencia, a su vez establece un jefe de proyecto conforme a la normatividad especial para garantizar la calidad

> Fecha de Impresión: 01/06/2023 02:16